



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 015 O bis Anexo II •

28 diciembre de 2018.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Alfredo Ramírez Bedolla**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Adrián López Solís**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria General de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR  
INSTRUCCIONES DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO, REMITE A ESTA SOBERANÍA EL  
ALCANCE A LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE  
INGRESOS Y DEL DECRETO QUE CONTIENE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS; AMBAS DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

**Diputado José Antonio Salas Valencia,**  
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable  
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

**Silvano Aureoles Conejo,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 36 fracción I, 47 y 60, fracciones V, VII, VIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 13, 14, 16 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 5, 9 y 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura el alcance a la **Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el pasado 20 de noviembre se presentó ante esa soberanía la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 por un importe de 67 mil 191 millones 516 mil 786 pesos.

En razón de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el alcance a la Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 el cual asciende a un importe de 70 mil 17 millones 541 mil 440 pesos, monto similar al planteado en la estimación de Ley de Ingresos para el Estado.

El Paquete Económico 2019 toma en cuenta distintos elementos con el fin de garantizar la estabilidad en las finanzas públicas, manteniendo el compromiso de optimizar los recursos públicos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico, con el objetivo de financiar las prioridades del Estado en base a su capacidad financiera.

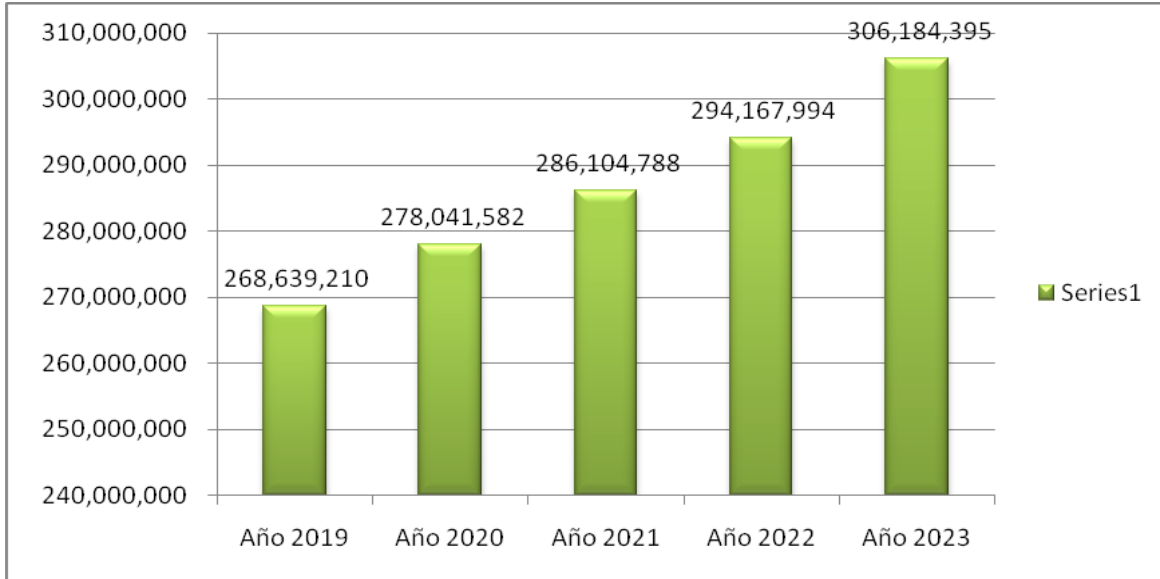
Dada la evolución tanto del gasto público, como de los ingresos, es necesario realizar ajustes al gasto, con el objetivo de garantizar que se siga manteniendo la sanidad en las finanzas públicas, por lo que considerando que existen rubros de gasto que no pueden sufrir reducciones, al estar asociados con fórmulas de distribución determinadas en la normativa, así como a la prestación de servicios públicos como educación o salud, o compromisos adquiridos previamente que requieren atención, a fin de mantener la estabilidad financiera del Estado, es necesario un esfuerzo mayor que se ajuste a las condiciones financieras actuales.

Aún y cuando se han aplicado medidas de contención del gasto a partir del año 2016, se continúan realizando reingenierías en la administración pública, es por eso que se plantea la eliminación de 184 plazas de puestos de confianza las cuales importan la cantidad de 92 millones 803 mil 549 pesos, lo que constituye una medida de racionalidad y disciplina presupuestaria.

De igual manera se extinguen las áreas denominadas Representación del Gobierno de Michoacán en la Ciudad de México, Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, que en su conjunto suman un ahorro anual de 156 millones 888 mil 84 pesos, funciones que a partir del año 2019, serán atendidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

En este mismo sentido se compactaran las estructuras administrativas de la Secretaría del Migrante, Comisión de Pesca del Estado de Michoacán, Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán, Secretaría Ejecutiva de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán y Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, acciones que permitirán una contención del gasto por un importe de 18 millones 947 mil 577 pesos.

La suma de estas tres acciones a implementarse en el ejercicio fiscal 2019, permitirá una contención al gasto público por los siguientes 5 ejercicios fiscales de mil 433 millones 137 mil 969 pesos como se muestra en la gráfica siguiente:



Es importante precisar que la reducción que se refleja en la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, obedece a la desindexación de está de la Comisión Coordinadora del Transporte Público, medida que permitirá dar autonomía de gestión a está, en pro de los servicios que presta a la población, asimismo el programa de atención a adultos mayores que venía operando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano hasta el ejercicio fiscal 2018, como una medida de ampliar la cobertura del mismo, los recursos fueron reasignados al programa de personas en estado de vulnerabilidad, operado actualmente por el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia.

El gasto total propuesto en la presente iniciativa como aportación del Gobierno del Estado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleros del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente garantiza un balance presupuestario sostenible, pues está limitado a la capacidad financiera real del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación.

La Política de Gasto que se propone, representa un esfuerzo por continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, orientada a atender los retos que existen desde la perspectiva del gasto, proponiendo ajustes a éste como una medida responsable para mantener la estabilidad de las finanzas públicas que impacten directamente en la disminución del gasto operativo.

A pesar de que el crecimiento en dicho concepto no ha sido considerable en los años recientes, se realizó un esfuerzo importante, sin descuidar el logro de los objetivos planteados al inicio de la Administración. En este sentido para el ejercicio 2019, la prioridad será continuar con la contención de los recursos asignados a este rubro.

Es importante destacar que en materia de gasto no programable las Participaciones a Municipios y el costo financiero de la deuda bancarizada, se ha convertido en un 22.40% del presupuesto total del Gobierno del Estado; como se muestra a continuación:

CONCEPTO	APROBADO 2018	ESTIMADO 2019
Participaciones y Aportaciones a Municipios	11,259,107,955	12,645,450,194
Deuda Pública	3,133,903,551	3,036,770,005
<b>TOTAL</b>	<b>14,393,011,506</b>	<b>15,682,220,199</b>

Como se refleja en el cuadro anterior el gasto para inversión en obras y acciones que ejecutan los 113 municipios, se prevé un monto de 12 mil 645 millones 450 mil 194 pesos, recursos que son transferidos a los 113 municipios, mediante afectaciones presupuestales al capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

Aún y cuando el Estado atraviesa por serias complicaciones financieras derivadas de problemas estructurales heredados de administraciones anteriores, se da cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en reservar lo mandatado para el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, monto que asciende a 948 millones 64 mil 76 pesos.

En este mismo tenor, en la Unidad Programática Presupuestaria 29 "Programa de Inversiones Concurrentes se prevé la cantidad de: **a)** 8 millones 977 mil 946 pesos, destinados a dar pleno cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en favor del Municipio de Zacapu, respecto de las aportaciones que le corresponden del Fondo Estatal de los Servicios Públicos Municipales, **b)** 26 millones 250 mil pesos para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 89 millones 229 mil 914 pesos, para dar cumplimiento al artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el pago de adeudos del ejercicio anterior en materia de inversión pública.

Por su parte en la Unidad Programática Presupuestaria "Erogaciones Adicionales y Provisiones" se reservan recursos para hacer frente al pago de: **a)** 2,350 trabajadores jubilados de la Secretaría de Educación por un importe 58 millones 250 mil pesos; **b)** 64 millones 555 mil 241 pesos se aplicarán en la liquidación del personal adscrito a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán; **c)** 5 millones 180 mil 226 pesos para hacer frente a las liquidaciones laborales del personal del Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicación; **d)** 5 millones de pesos corresponden a la liquidación del personal que labora en la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, de igual manera se reserva el importe de 94 millones 750 mil pesos de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el pago de adeudos en materia de resoluciones laborales emitidos por la autoridad competente en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal las Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios, se componen de ocho fondos cuyos recursos se transfieren a los gobiernos locales para un fin específico, siendo estos: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo para la Infraestructura Social Estatal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.; Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; y Fondo para Aportaciones para Municipios, que en su conjunto suman el importe de 31 mil 715 millones 360 mil 555 pesos.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa modera el endeudamiento y reduce el costo del financiamiento del Estado y se sujeta a

prácticas transparentes y de utilidad pública estableciendo criterios de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

En materia del Sector Educativo de nivel medio y superior, en la presente Iniciativa se reserva un importe de 5 mil 708 millones 548 mil 739 pesos, los cuales les permitirán hacer frente a sus compromisos laborales:

<b>Subsistema</b>	<b>Importe</b>
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,827,441,892
Universidad Virtual del Estado de Michoacán	21,956,427
Telebachillerato Michoacán	150,503,500
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,205,228,958
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	276,738,950
Universidad Tecnológica de Morelia	30,021,344
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	883,701,426
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	194,785,938
Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	71,914,388
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	34,171,966
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,120,000
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	3,950,668
Universidad Politécnica del Oriente	4,013,282
<b>Total</b>	<b>5,708,548,739</b>

El monto que se destina para la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo permitirá cubrir las necesidades operativas de gasto corriente, así como el pago de sueldos y salarios de 61,717 plazas de personal en activo. Siendo necesario que la institución presente ante esa soberanía un serio compromiso de reforma a su sistema de pensiones y jubilaciones y austeridad presupuestaria y financiera, que les permita abatir el déficit inercial que presenta de manera creciente año tras año, derivado del Sistema de pensiones que actualmente se aplica.

<b>Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo</b>	
<b>Concepto</b>	
Aportacion del Gobierno del Estado	848,232,567
Aportacion del Gobierno Federal	1,979,209,325
Otros Ingresos a Recaudar por la UMSNH	1,043,641,089
<b>Total Egresos</b>	<b>3,871,082,981</b>
Egresos Personal Activo	
Sueldo Tabular	699,414,951
Prestaciones Adicionales	1,806,923,068
Gasto Corriente	386,383,886
<b>Total Egresos Personal Activo</b>	<b>2,892,721,905</b>
Egresos Personal Jubilado y Pensionado	
Sueldo Tabular	311,313,247
Prestaciones Adicionales	667,047,829
<b>Total Egresos Personal Jubilado y Pensionado</b>	<b>978,361,076</b>

En materia de organismos autónomos se destinara el importe de 591 millones 812 mil 914 pesos, desglosados de la siguiente manera:

Órgano Autónomo	IMPORTE
Instituto Electoral de Michoacán	286,324,769
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	88,246,178
Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	103,765,964
Comisión Estatal de Derechos Humanos	83,376,003
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000
<b>Total</b>	<b>591,812,914</b>

Nota No considera la UMSNH

Los problemas de Michoacán requieren de estrategias que aborden múltiples dimensiones, por lo que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, es resultado de la consulta pública y que son dirigidas especialmente a los grupos vulnerables de la población, para generar un crecimiento y desarrollo integral e incluyente, que permita cerrar la brecha de la desigualdad e inequidad y aprovechar el ingenio y riqueza cultural de la población michoacana.

Conscientes que los recursos no son suficientes para satisfacer las necesidades de las distintas dependencias, es necesario contar con mecanismos para hacer eficiente y eficaz el gasto, midiendo sus alcances y resultados.

Por lo anterior, en estricto apego a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la presente Iniciativa contiene indicadores de gestión con su debida matriz de marco lógico, cada uno de ellos con objetivos, componentes y acciones a seguir con sistemas de medición.

Dando continuidad a programas prioritarios orientados a disminuir las carencias de los michoacanos, construyendo un entorno de igualdad y garantizando el acceso efectivo al derecho al trabajo, la alimentación, salud, educación, seguridad y a la no discriminación, el Ejecutivo Estatal destina recursos a los sectores más necesitados de la población michoacana.

En este sentido el Programa **Palabra de Mujer** que apoya a mujeres emprendedoras, que constituyen un grupo vulnerable, se mantendrá con la finalidad de reducir la brecha laboral, recuperar la autonomía económica y cultural de las mujeres, y procurar la equidad de género.

Al respecto, se propone un presupuesto en términos reales de 60 millones de pesos; lo que permitirá avanzar hasta alcanzar la meta proyectada de 100 mil créditos.

Por otro lado, el Programa **Dignificación de la Vivienda** contribuye a disminuir la situación de vulnerabilidad por carencias sociales, es por eso que el programa otorgará apoyos con la finalidad de abatir el indicador de pobreza extrema para lo cual se proyectan 120 millones pesos.

Con el fin de aportar, desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional de calidad para personas en estado de vulnerabilidad, se propone una asignación para el ejercicio fiscal 2019 de 191 millones 736 mil pesos, cuyo propósito es dar una cobertura en los 113 Municipios.

La migración es un fenómeno complejo, cuya principal repercusión económica es el envío de remesas familiares, las cuales constituyen una fuente importante de recursos, principalmente para el consumo y manutención.

El amplio desarrollo de organizaciones de migrantes mexicanos en el exterior, así como su creciente interés por patrocinar proyectos que contribuyen al desarrollo de sus comunidades de origen, ha permitido que el Programa **3x1 para Migrantes** surja como una respuesta al interés de los michoacanos que radican en el exterior, por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen, aportando elementos institucionales que

fomenten la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, así como de organizaciones de migrantes en el extranjero, para lo cual el Estado propone una aportación de 23 millones pesos.

Uno de los principales propósitos de este Gobierno es el de seguir impulsando el sector agrícola, ganadero y pesquero, ya que nuestro Estado es uno de los principales productores del país, gracias al trabajo realizado por los hombres del campo, se plantean recursos para el otorgamiento de créditos, en tal sentido se prevé una inversión de 549 millones de pesos, que permitirá la continuidad del desarrollo rural.

Conscientes de que el desarrollo de un Estado se basa en su crecimiento económico y formalización del empleo, se destina 100 millones de pesos para el otorgamiento de créditos a emprendedores y apoyos a la Micro y Pequeña Empresa.

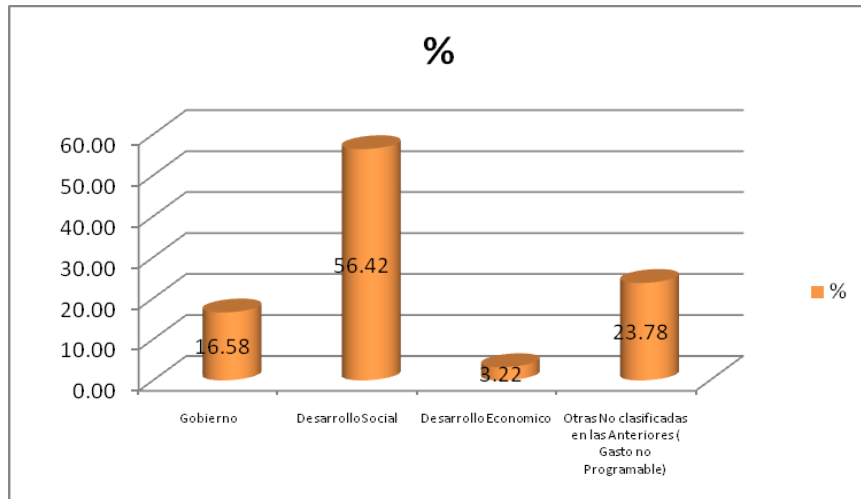
En materia de seguridad pública se considera la cantidad de 298 millones 234 mil 123 pesos, para la Construcción y Equipamiento del Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia C5i; Rehabilitación y Equipamiento de 9 subcentros en los Municipios de Apatzingan, Coalcoman, Huetamo, Jiquilpan, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro; así como Adquisición de equipo de Telecomunicaciones y Equipo de Transmisión y Radio.

En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, propuesto por el Instituto Electoral de Michoacán, contempla el importe de 201 millones 450 mil 714 pesos, como prerrogativas a los diferentes partidos políticos de la entidad.

Derivado de la volatilidad de los últimos años en las tasas bancarias publicadas por el Banco Banxico, el crecimiento de la deuda pública ha sido desmedido, lo que constituye un riesgo relevante para las finanzas públicas del Estado, en este sentido se destinaran 3 mil 36 millones 770 mil 5 pesos al pago de la deuda bancarizada.

Con el firme propósito de incrementar la inversión pública productiva, las acciones y programas en beneficio de la población, y continuar con la estabilización de las finanzas estatales, aplicando estrategias de reingeniería y ahorro, logrando un gasto más eficiente y productivo, para que a la mitad del camino lograremos ¡Que se escuche Michoacán!.

Por lo anterior, el alcance al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, que se presenta a esa soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en recursos de gasto No Etiquetado y recursos Etiquetados, en este sentido la información se presenta de conformidad con su integración a nivel administrativa y fuente de financiamiento, que permite realizar un análisis exhaustivo por origen de los recursos como se muestra en los cuadros siguientes:



Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2018 Estatal	Proyectado 2019 Estatal	Variación	%
Poder Legislativo	984,436,830.00	923,814,303.00	-60,622,527.00	-6.16
Poder Judicial	1,289,091,216.00	1,332,291,150.00	43,199,934.00	3.35
Ejecutivo del Estado	96,672,401.00	93,548,924.00	-3,123,477.00	-3.23
Jefatura de la Oficina del Gobernador	72,200,079.00	69,264,294.00	-2,935,785.00	-4.07
Coordinación General de Comunicación Social	62,890,741.00	62,297,550.00	-593,191.00	-0.94
Secretaría de Gobierno	663,419,884.00	661,444,141.00	-1,975,743.00	-0.30
Secretaría de Finanzas y Administración	1,158,402,797.00	1,219,174,649.00	60,771,852.00	5.25
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	318,851,465.00	326,102,104.00	7,250,639.00	2.27
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,199,965,074.00	1,200,884,293.00	919,219.00	0.08
Secretaría de Desarrollo Económico	150,949,763.00	261,569,159.00	110,619,396.00	73.28
Secretaría de Turismo	129,579,853.00	151,971,023.00	22,391,170.00	17.28
Secretaría de Educación	3,287,474,374.00	4,186,405,108.00	898,930,734.00	27.34
Procuraduría General de Justicia	1,178,839,927.00	1,174,132,104.00	-4,707,823.00	-0.40
Secretaría del Migrante	55,535,666.00	38,619,970.00	-16,915,696.00	-30.46
Secretaría de Seguridad Pública	2,411,194,618.00	3,103,026,636.00	691,832,018.00	28.69
Secretaría de Salud	69,267,500.00	299,267,500.00	230,000,000.00	332.05
Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	137,060,432.00	107,422,512.00	-29,637,920.00	-21.62
Secretaría de Contraloría	90,986,483.00	101,125,171.00	10,138,688.00	11.14
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	632,449,089.00	245,325,769.00	-387,123,320.00	-61.21
Secretaría de Cultura	168,578,159.00	200,000,000.00	31,421,841.00	18.64
Inversión Municipal	0.00	948,064,076.00	948,064,076.00	100.00
Participaciones y Aportaciones a Municipios	5,795,655,356.00	6,578,486,245.00	782,830,889.00	13.51
Erogaciones Adicionales y Provisiones	0.00	227,735,467.00	227,735,467.00	100.00
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,429,731,174.00	1,184,377,892.00	-245,353,282.00	-17.16
Programa de Inversiones Concurrentes	793,637,034.00	124,457,860.00	-669,179,174.00	-84.32
Instituto del Artesano Michoacano	38,134,797.00	39,288,412.00	1,153,615.00	3.03
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	23,198,617.00	41,876,158.00	18,677,541.00	80.51
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	54,358,778.00	79,162,435.00	24,803,657.00	45.63
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	30,234,262.00	28,163,695.00	-2,070,567.00	-6.85
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	55,463,404.00	59,155,694.00	3,692,290.00	6.66
Centro de Convenciones de Morelia	18,969,474.00	20,063,535.00	1,094,061.00	5.77
Parque Zoológico Benito Juárez	32,094,642.00	35,884,814.00	3,790,172.00	11.81
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	829,275,343.00	848,232,567.00	18,957,224.00	2.29
Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal	14,212,308.00	0.00	-14,212,308.00	-100.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	347,534,028.00	518,550,071.00	171,016,043.00	49.21
Instituto Electoral de Michoacán	568,789,810.00	286,324,769.00	-282,465,041.00	-49.66
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	69,990,768.00	88,246,178.00	18,255,410.00	26.08
Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones	18,018,890.00	0.00	-18,018,890.00	-100.00
Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	97,361,307.00	103,765,964.00	6,404,657.00	6.58
Universidad Virtual del Estado de Michoacán	21,956,427.00	21,956,427.00	0.00	0.00
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	13,377,682.00	13,232,030.00	-145,652.00	-1.09



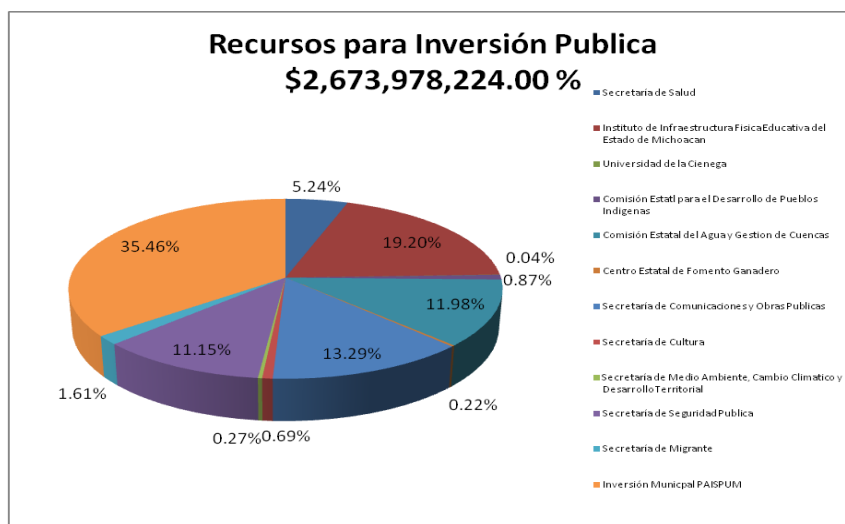
Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2018 Estatal	Proyectado 2019 Estatal	Variación	%
Telebachillerato Michoacán	146,003,500.00	150,503,500.00	4,500,000.00	3.08
Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	28,928,874.00	59,503,459.00	30,574,585.00	105.69
Comisión Forestal del Estado	85,214,411.00	85,612,285.00	397,874.00	0.47
Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	59,086,911.00	43,028,941.00	-16,057,970.00	-27.18
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	454,516,867.00	602,614,479.00	148,097,612.00	32.58
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	68,838,731.00	68,838,731.00	0.00	0.00
Universidad Tecnológica de Morelia	32,381,339.00	30,021,344.00	-2,359,995.00	-7.29
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	377,073,474.00	441,850,713.00	64,777,239.00	17.18
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	60,359,038.00	77,914,375.00	17,555,337.00	29.08
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	37,684,634.00	37,684,634.00	0.00	0.00
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	35,957,194.00	35,957,194.00	0.00	0.00
Almacenes, Servicios y Transportes Extradinarios a Comites Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V.	5,855,891.00	0.00	-5,855,891.00	-100.00
Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	35,307,786.00	38,164,211.00	2,856,425.00	8.09
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	17,588,333.00	17,085,983.00	-502,350.00	-2.86
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	11,236,987.00	14,962,928.00	3,725,941.00	33.16
Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Michoacán	4,948,806.00	4,648,806.00	-300,000.00	-6.06
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	55,514,649.00	61,247,879.00	5,733,230.00	10.33
Junta de Caminos del Estado de Michoacán	130,469,461.00	0.00	-130,469,461.00	-100.00
Comisión Coordinadora del Transporte Público	0.00	47,658,785.00	47,658,785.00	100.00
Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	8,047,216.00	8,678,721.00	631,505.00	7.85
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	74,403,238.00	83,376,003.00	8,972,765.00	12.06
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	22,409,289.00	23,919,398.00	1,510,109.00	6.74
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000.00	30,100,000.00	0.00	0.00
Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	33,064,710.00	44,513,510.00	11,448,800.00	34.63
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	280,443,621.00	283,704,048.00	3,260,427.00	1.16
Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	20,247,768.00	20,799,198.00	551,430.00	2.72
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,000,000.00	4,120,000.00	120,000.00	3.00
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,000,000.00	3,950,668.00	-49,332.00	-1.23
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán	102,604,451.00	92,744,271.00	-9,860,180.00	-9.61
Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	29,835,754.00	36,786,606.00	6,950,852.00	23.30
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	42,915,385.00	40,061,423.00	-2,853,962.00	-6.65
Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	59,493,669.00	89,153,342.00	29,659,673.00	49.85
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	430,000,000.00	430,000,000.00	0.00	0.00
Fideicomiso de Parques Industriales	7,537,482.00	0.00	-7,537,482.00	-100.00
Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	23,849,530.00	26,207,039.00	2,357,509.00	9.88
Instituto de la Juventud Michoacana	28,131,394.00	27,439,590.00	-691,804.00	-2.46
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	63,884,460.00	108,899,506.00	45,015,046.00	70.46
Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán	12,279,054.00	11,253,404.00	-1,025,650.00	-8.35
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,944,050.00	6,110,717.00	-1,833,333.00	-23.08
Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	9,795,364.00	8,419,900.00	-1,375,464.00	-14.04
Coordinación del Sistema Penitenciarios del Estado de Michoacán de Ocampo	1,001,475,182.00	1,119,787,212.00	118,312,030.00	11.81
Universidad Tecnológica del Oriente	4,000,000.00	4,013,282.00	13,282.00	0.33
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0.00	18,664,625.00	18,664,625.00	100.00
Casa de Adulto Mayor	0.00	2,971,154.00	2,971,154.00	100.00
<b>Total</b>	<b>28,357,268,955.00</b>	<b>31,347,682,513.00</b>	<b>2,990,413,558.00</b>	<b>10.55</b>

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Federal (Gasto Etiquetado)			
	Aprobado 2018 Federal	Proyectado 2019 Federal	Variación	%
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	548,679,494.00	215,243,092.00	-333,436,402.00	-60.77
Secretaría de Educación	18,430,272,336.00	18,897,551,366.00	467,279,030.00	2.54
Secretaría del Migrante	21,040,750.00	21,468,147.00	427,397.00	100.00
Secretaría de Salud	3,512,514,645.00	3,760,546,220.00	248,031,575.00	7.06
Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	35,992,000.00	24,156,749.00	-11,835,251.00	100.00
Inversión Municipal	260,559,026.00	0.00	-260,559,026.00	-100.00
Participaciones y Aportaciones a Municipios	5,463,452,599.00	6,066,963,949.00	603,511,350.00	11.05
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,704,172,377.00	1,852,392,113.00	148,219,736.00	8.70
Programa de Inversiones Concurrentes	23,651,414.00	0.00	-23,651,414.00	100.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	258,888,986.00	257,419,148.00	-1,469,838.00	-0.57
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,897,035,100.00	1,979,209,325.00	82,174,225.00	4.33
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	489,127,672.00	593,650,299.00	104,522,627.00	21.37
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	454,516,867.00	602,614,479.00	148,097,612.00	32.58
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	203,076,163.00	207,900,219.00	4,824,056.00	2.38
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	377,073,474.00	441,850,713.00	64,777,239.00	17.18
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	90,538,557.00	116,871,563.00	26,333,006.00	29.08
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	394,191,465.00	513,398,208.00	119,206,743.00	30.24
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	35,957,194.00	35,957,194.00	0.00	0.00
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	17,588,333.00	17,085,983.00	-502,350.00	-2.86
Junta de Caminos del Estado de Michoacán	51,633,452.00	0.00	-51,633,452.00	-100.00
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	0.00	23,300,417.00	23,300,417.00	100.00
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	150,645,665.00	135,067,538.00	-15,578,127.00	-10.34
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	2,827,535,774.00	2,907,212,205.00	79,676,431.00	2.82
<b>Total</b>	<b>37,248,143,343.00</b>	<b>38,669,858,927.00</b>	<b>1,421,715,584.00</b>	<b>3.82</b>

### Comparativo a Nivel Capítulo de Gasto

Capítulo	Descripción de Capítulo	Aprobado 2018	Proyecto 2019	Variación	%
<b>Gasto Etiquetado</b>					
1000	Servicios Personales	17,308,147,402	16,935,963,601	-372,183,801	-2.15
2000	Materiales y Suministros	158,832,825	144,548,560	-14,284,265	-8.99
3000	Servicios Generales	514,267,234	1,314,169,310	799,902,076	155.54
4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	11,068,213,100	11,948,316,495	880,103,395	7.95
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	16,990,621	16,803,724	-186,897	-1.10
6000	Inversión Pública	572,330,908	222,596,117	-349,734,791	-61.11
8000	Participaciones y Aportaciones	5,905,188,876	6,235,069,007	329,880,131	5.59
9000	Deuda Pública	1,704,172,377	1,852,392,113	148,219,736	8.70
<b>Total</b>		<b>37,248,143,343</b>	<b>38,669,858,927</b>	<b>1,421,715,584</b>	<b>3.82</b>
<b>GASTO NO ETIQUETADO</b>					
1000	Servicios Personales	8,179,681,491	9,144,679,423	964,997,932	11.80
2000	Materiales y Suministros	745,326,831	605,005,723	-140,321,108	-18.83
3000	Servicios Generales	1,545,093,797	1,695,704,998	150,611,201	9.75
4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,679,961,537	10,185,053,240	505,091,703	5.22
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	4,469,855	4,619,855	150,000	3.36
6000	Inversión Pública	891,347,462	456,414,587	-434,932,875	-48.79
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	86,001,452	514,830,381	428,828,929	498.63
8000	Participaciones y Aportaciones	5,795,655,356	7,556,996,414	1,761,341,058	30.39
9000	Deuda Pública	1,429,731,174	1,184,377,892	-245,353,282	-17.16
<b>Total</b>		<b>28,357,268,955</b>	<b>31,347,682,513</b>	<b>2,990,413,558</b>	<b>10.55</b>
<b>Total General</b>		<b>65,605,412,298</b>	<b>70,017,541,440</b>	<b>4,412,129,142</b>	<b>6.73</b>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, pareciera que los recursos que se aplicarán para Inversión Pública son pocos, esto obedece a la clasificación a nivel de capítulo, concepto, partida genérica que establece el Consejo Nacional para la Armonización Contable; en este orden de ideas el importe total a invertir en Gasto de Inversión por el Estado asciende a 2 mil 673 millones 978 mil 224 pesos.



Hasta aquí hemos expuesto en lo fundamental el contenido del alcance al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 que se presenta ante ese Honorable Congreso, el cual en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que es congruente con los criterios generales de política económica, con una firme convicción de generar un balance presupuestario sostenible.

Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente proyecto de Presupuesto de Egresos se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas del CONAC.

Esto en virtud de que con lo anteriormente expuesto ha quedado señalado los efectos políticos, económicos y sociales que se pretenden lograr, así como la descripción de los programas y subprogramas que se aplicarán en el presente ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución.

En estricto cumplimiento de la normatividad señalada se ha indicado el monto idéntico tanto para Ley de Ingresos como para Presupuesto de Egresos, e indicando el monto de los egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales.

Las asignaciones presupuestales a nivel unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto que en anexo se acompañan al presente, al igual que la desegregación del total del presupuesto de egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

En anexo se acompaña la situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del 2019, así como la proyección de estimación de recursos para el servicio de la deuda hasta por los cinco años posteriores.

En anexo se acompaña las plantillas de personal por jornada y nivel, con inclusión de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo gastos en servicios personales.

Cabe señalar que el presente presupuesto contiene erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura establecidas en asociaciones público y privadas.

Igualmente se presenta de manera consolidada el presupuesto por programas institucionales, con clasificación económica, unidad programática y responsables de ejecución.

En anexo se presenta el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por la CONAC para tal efecto.

Ha quedado señalado las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

En anexo se presenta la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica.

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración y, en su caso, la aprobación por ese Honorable Congreso del Estado el presente alcance a la Iniciativa de:

**DECRETO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** En cumplimiento a los artículos 3º y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2, fracción VIII, 6 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 vela por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y de los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente garantiza un balance presupuestario sostenible, pues está limitado a la capacidad financiera real del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior

**ARTÍCULO 2º.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, de igual manera lo señalado en Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3º.** Los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos que devengan recursos públicos con cargo al presente Decreto, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además deberán vigilar que se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, se responsabilizarán del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 4º.** La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 5º.** Una vez transferidos los recursos a las ejecutoras del gasto estas deberán vigilar que los mismos sean estrictamente aplicados en los fines específicos de estos, quedando bajo su total responsabilidad el mal uso del mismo.

**ARTÍCULO 6°.** Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación.

**ARTÍCULO 7°.** El Presupuesto con fuente de financiamiento de libre disposición no comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2019, se considerará economía presupuestal y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación del ente ejecutor.

**ARTÍCULO 8°.** La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo y gasto operativo aprobada en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2019. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

**ARTÍCULO 9°.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a afecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar los ajustes en la misma proporcionalidad al Presupuesto de Egresos aprobado en el presente Decreto, para el Poder Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 10.** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019 asciende a la cantidad de **\$70,017'541,440.00 (Setenta mil diecisiete millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, monto similar al estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019.

**ARTÍCULO 11.** El gasto previsto para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de **\$923'814,303.00 (Novecientos veintitrés millones ochocientos catorce mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

La distribución y ejercicio del gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 12.** El gasto previsto para el Poder Judicial importa la cantidad de **\$1,332'291,150.00 (Mil trescientos treinta y dos millones doscientos noventa y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

La distribución por concepto de gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, a través de la Comisión de Administración.

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de **\$3,419'254,806.00 (Tres mil cuatrocientos diecinueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	3,419,254,806.00	100.00
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,827,441,892.00	82.69
041	Instituto Electoral de Michoacán	286,324,769.00	8.37
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	88,246,178.00	2.58
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	103,765,964.00	3.03
075	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	83,376,003.00	2.44
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000.00	0.88

**ARTÍCULO 14.** Las erogaciones previstas para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada asciende a **\$39,020'309,830.00 (Treinta y nueve mil veinte millones trescientos nueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	39,020,309,830.00	100.00
003	Ejecutivo del Estado	93,548,924.00	0.24
004	Jefatura de la Oficina del Gobernador	69,264,294.00	0.18
005	Coordinación General de Comunicación Social	62,297,550.00	0.16
006	Secretaría de Gobierno	661,444,141.00	1.70
007	Secretaría de Finanzas y Administración	1,219,174,649.00	3.12
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	541,345,196.00	1.39
009	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,200,884,293.00	3.08
010	Secretaría de Desarrollo Económico	261,569,159.00	0.67
011	Secretaría de Turismo	151,971,023.00	0.39
012	Secretaría de Educación	23,083,956,474.00	59.16
013	Procuraduría General de Justicia	1,174,132,104.00	3.01
014	Secretaría del Migrante	60,088,117.00	0.15
016	Secretaría de Seguridad Pública	3,103,026,636.00	7.95
017	Secretaría de Salud	4,059,813,720.00	10.40
018	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	131,579,261.00	0.34
019	Secretaría de Contraloría	101,125,171.00	0.26
020	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	245,325,769.00	0.63
021	Secretaría de Cultura	200,000,000.00	0.51
022	Inversión Municipal	948,064,076.00	2.43
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	299,295,306.00	0.77
034	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	28,163,695.00	0.07
046	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de campo	13,232,030.00	0.03
069	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	14,962,928.00	0.04
071	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	61,247,879.00	0.16
095	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	108,899,506.00	0.28
098	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	6,110,717.00	0.02
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,119,787,212.00	2.87

**ARTÍCULO 15.** Las erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a Municipios ascienden a la cantidad de **\$12,645'450,194.00 (Doce mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

Los montos antes referidos se distribuirán a cada uno de los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. La distribución, metodología de cálculo y el calendario de pagos se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar el 31 de enero del año 2019.

**ARTÍCULO 16.** La asignación prevista para Erogaciones Adicionales y Provisiones asciende a **\$227'735,467.00 (Doscientos veintisiete millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO 17.** La asignación prevista para el pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$3,036'770,005.00 (Tres mil treinta y seis millones setecientos setenta mil cinco pesos 00/100 M.N.).**

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 18.** La asignación prevista para el Programa de Inversiones Concurrentes asciende a **\$124'457,860.00 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas para las Entidades de la Administración Pública Descentralizada ascienden a **\$9,287'457,825.00 (Nueve mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).** Los organismos públicos descentralizados, deberán de cubrir las obligaciones adquiridas por los mismos con terceros, con su propio patrimonio y hasta donde este alcance, no se podrá otorgar ningún subsidio presupuestal, cuando no se cuente con disponibilidad financiera y fuente de financiamiento, cayendo en este supuesto las siguientes Entidades:



U.P.P.	ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	9,287,457,825.00	100.00
031	Instituto del Artesano Michoacano	39,288,412.00	0.42
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	79,162,435.00	0.85
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	59,155,694.00	0.64
036	Centro de Convenciones de Morelia	20,063,535.00	0.22
037	Parque Zoológico Benito Juárez	35,884,814.00	0.39
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	1,112,200,370.00	11.98
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	21,956,427.00	0.24
047	Telebachillerato Michoacán	150,503,500.00	1.62
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	59,503,459.00	0.64
049	Comisión Forestal del Estado	85,612,285.00	0.92
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	43,028,941.00	0.46
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,205,228,958.00	12.98
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	276,738,950.00	2.98
053	Universidad Tecnológica de Morelia	30,021,344.00	0.32
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	883,701,426.00	9.51
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	194,785,938.00	2.10
058	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	551,082,842.00	5.93
060	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	71,914,388.00	0.77
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	38,164,211.00	0.41
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	34,171,966.00	0.37
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Michoacán	4,648,806.00	0.05
073	Comisión Coordinadora del Transporte Público	47,658,785.00	0.51
074	Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	8,678,721.00	0.09
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	47,219,815.00	0.51
080	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	44,513,510.00	0.48
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	418,771,586.00	4.51
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	20,799,198.00	0.22
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,120,000.00	0.04
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	3,950,668.00	0.04
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	92,744,271.00	1.00
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	36,786,606.00	0.40
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	40,061,423.00	0.43
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	89,153,342.00	0.96
090	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	3,337,212,205.00	35.93
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	26,207,039.00	0.28
094	Instituto de la Juventud Michoacana	27,439,590.00	0.30
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán	11,253,404.00	0.12
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	8,419,900.00	0.09
101	Universidad Tecnológica del Oriente	4,013,282.00	0.04
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	18,664,625.00	0.20
103	Casa del Adulto Mayor	2,971,154.00	0.03

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33**

**ARTÍCULO 20.** Los Fondos de Aportaciones Federales que el Gobierno Federal transfiera al Estado a través del Ramo 33 estos estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de fondo se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 21.** La Secretaría de Finanzas y Administración aperturará una cuenta bancaria para cada uno de los Fondos que permitan identificar los recursos públicos federales, para un mejor control de estos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos para lo cual se realizarán las siguientes actividades.

- A. La Secretaría de Finanzas y Administración remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su registro las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para la recepción de las ministraciones de recursos.
- B. Por su parte los Ejecutores del Gasto previa solicitud de la ministración de recursos, notificarán a la Secretaría de Finanzas y Administración las cuentas bancarias productivas y específicas en las cuales se controlaran y aplicarán los recursos públicos.

#### **CAPÍTULO IV DEL GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIO**

**ARTÍCULO 22.** El gasto federal reasignado se constituye con los recursos que para el ejercicio fiscal 2019, el Gobierno Federal transfiera al Estado a través de los diversos convenios que se suscribirán con las diferentes Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos; condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de transferencia se establezcan. Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normatividad aplicable en la materia.

Por lo que para su ejercicio y aplicación se deberá tomar en cuenta que los mismos no pierden el origen de su procedencia.

**ARTÍCULO 23.** La Secretaría de Finanzas y Administración transferirá los recursos a los ejecutores del gasto en los tiempos que se señalen en las reglas de operación de los fondos de aportaciones, subsidios y/o convenios, previa solicitud de estos a través del documento de ejecución presupuestaria.

**ARTÍCULO 24.** Los importes reasignados a través de las Transferencias Federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

**ARTÍCULO 25.** Los recursos por concepto de Transferencias Federales por Convenio que se ministren al Estado estas se deberán realizar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo al calendario autorizado por la instancia federal.

En lo referente a las aportaciones que le correspondan realizar al Gobierno del Estado estas se efectuarán de conformidad con la capacidad financiera y presupuestaria de este.

**ARTÍCULO 26.** En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico y/o etiquetados, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 27.** Los recursos de origen federal etiquetados que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la

Federación de conformidad con lo señalado en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Los recursos etiquetados que al 31 de diciembre del 2019, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagados, deberán realizarse los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentren registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

## **TÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES**

### **CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 28.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con el certificado de liquidez financiera y autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia, ante la eventualidad o presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los entes públicos.

**ARTÍCULO 30.** Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;
- II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, con cargo a su respectivo presupuesto y conforme a las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente, realizando las acciones necesarias para, en su caso priorizar el pago de estas;

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, y por las condiciones del ingreso no se autorice por la Comisión de Gasto Financiamiento ampliación presupuestaria, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Para lo cual los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, a quien corresponda el cumplimiento de dicha obligación será el responsable de su seguimiento hasta su pago. Los organismos públicos descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:
  - A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
  - B) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado

registrados en la cuenta pública de la hacienda estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;

- C) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente;
  - D) Los recursos provenientes de transferencias federales tipificados como recursos etiquetados, para su aplicación se sujetarán a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
  - E) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, que se concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se destinarán al saneamiento de las finanzas públicas.
- IV. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. Los ejecutores del gasto de conformidad con sus atribuciones serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos, vigilando que estos se devenguen en base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del resguardo, contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto;
- VI. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá suspender las ministraciones de recursos al Poder Ejecutivo, Entidades y Organismos Autónomos y en su caso solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:
- A) Que no envíen la información en tiempo y forma que les sea requerida por la autoridad competente, en relación con la ejecución de sus proyectos presupuestarios y el ejercicio de su presupuesto;
  - B) Que en la evaluación del gasto público que realicen la Secretaría de Finanzas y Administración o la Auditoría Superior de Michoacán, así como la Secretaría de Contraloría, detecten inconsistencias en su aplicación y comprobación, así como incumplimiento de los objetivos y metas; y,
  - C) Que en el manejo de sus disponibilidades financieras no se cumpla con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- VII. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado; y,
- VIII. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que coordinen fideicomisos, celebren mandatos o contratos análogos, o que con cargo a su presupuesto aporten recursos a los mismos deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia y a lo siguiente:

- A) Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos aportados;
- B) Proporcionar los informes que permitan su evaluación, vigilancia y fiscalización; y,
- C) En el caso de extinción de fideicomisos, siempre y cuando en el contrato no esté previsto un destino distinto, deberá solicitar al Comité Técnico que los recursos patrimoniales remanentes sean concentrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo estos destinarse al saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 31.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 32.** Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 33.** Las modificaciones a las estructuras de las dependencias o entidades del sector educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del estado asignada a dicho rubro.

**ARTÍCULO 34.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Cuando sea estrictamente necesario la contratación de personal eventual, esta se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán se deberán acompañar de la autorización por parte de sus Órganos de Gobierno, y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición. Dichas solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

**ARTÍCULO 35.** Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

**ARTÍCULO 36.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Dicha contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto Financiamiento.

**ARTÍCULO 37.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. En caso de requerir reconvertirlas a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la autorización de la Comisión de Gasto Financiamiento.

**ARTÍCULO 38.** En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

### **CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 39.** Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

**ARTÍCULO 40.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

**ARTÍCULO 41.** Los viajes al extranjero del Titular de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Migrante, serán autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar la solicitud con un mínimo de quince días de anticipación, señalando claramente los beneficios que traerá para el Estado.

**ARTÍCULO 42.** Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las dependencias y entidades paraestatales serán aplicadas y rubricadas por la Coordinación General de Comunicación Social, con cargo al presupuesto aprobado para estas, debiendo utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**ARTÍCULO 43.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, solicitarán la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo a su presupuesto aprobado y estas serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 44.** Las Entidades Paraestatales del Sector Educativo que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen estatal y federal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación líquida a su presupuesto.

**ARTÍCULO 45.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales deberán acatar lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable en la materia.

## **CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 46.** Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los Lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- A. Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- B. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- C. Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso.
- D. Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo y presenten rentabilidad social y económica, cuenten con los requisitos de tipo ambiental y otros de tipo legal para su ejecución.
- E. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; y,
- F. Se informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

**ARTÍCULO 47.** Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; o bien no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o carezca del convenio de transferencia de recursos.

**ARTÍCULO 48** Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

**ARTÍCULO 49.** Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

**ARTÍCULO 50.** Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, éste deberá contar con Reglas de Operación, Lineamientos u otro documento de naturaleza análoga.

**ARTÍCULO 51.** En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obras públicas, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y al fondo.

**ARTÍCULO 52.** Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la Ejecutora del gasto de que se trate.

## **CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES**

**ARTÍCULO 53.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados en el sistema del ejercicio presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las unidades programáticas presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2019.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presentes los Poderes, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

## **CAPÍTULO VII PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES**

**ARTÍCULO 54.** El Estado prevé el 7.5 por ciento, para atender a la población afectada por los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

**ARTÍCULO 55.** Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que aperturen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán de firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien este designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirá en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y serán sancionados con multa equivalente a los 2000 UMAs, además de considerarse desvió de fondos el recurso destinado a cuentas que no cumplan los requisitos que en el presente se señalan.

**ARTÍCULO 56.** Las Dependencias y Entidades deberán entregar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a mas tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate incluyendo los rendimientos financieros que se generen.

Las dependencias y Entidades que incurran en responsabilidades administrativas, la persona o personas que no enteren los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos que en el mismo se señalan, serán sancionados con multa equivalente a 2000 UMAs, independientemente de las sanciones administrativas que imponga la Secretaría de Contraloría.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el Presupuesto asignado a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres considera el importe de 5 millones de pesos que tienen como destino la atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y un millón 700 mil pesos para dar continuidad al programa del Refugio.



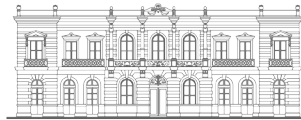
**ARTÍCULO TERCERO.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO CUARTO.** En términos de lo previsto en el artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza la reserva 3% para el pago de adeudos del ejercicio anterior.

Morelia, Michoacán, a 27 de diciembre de 2018.

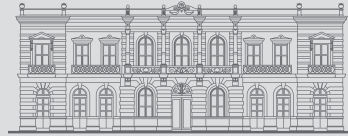
**Silvano Aureoles Conejo**  
**Gobernador Constitucional del Estado**





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)